

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Instrucción pública.-Circular.**

El día 31 del actual termina el mes de ampliación que las disposiciones vigentes conceden á los Ayuntamientos para efectuar el pago por obligaciones de primera enseñanza, correspondiente al segundo semestre del año económico.

Escaso es el número de los Municipios que han permanecido sordos á mis reiteradas excitaciones y tengo gran complacencia en hacer público que se han recaudado no solo la casi totalidad de los débitos atrasados, sino la mayor parte de lo que había de ingresar por el trimestre que ha terminado en fin del mes anterior.

Y así como me complazco en enviar el testimonio de mi satisfacción á los Ayuntamientos que han cumplido con ese preferente deber —que son la mayoría— advierto á los que han dejado de hacerlo, que el día 1.º del mes próximo enviaré Delegados de

mi autoridad para que intervengan los fondos municipales, haciendo uso de las facultades que me confiere el párrafo segundo del art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, y apelaré á cuantos recursos me concede la ley, para que sean respetadas mis órdenes.

Segovia 27 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
**MARIANO GUILLÉN.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.—VIGILANCIA.**

Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á mi autoridad la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Paredes de Nava (Palencia) el día 21 del corriente, cuyos nombres y señas á continuación se indican.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Segovia 26 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
**MARIANO GUILLÉN.**

**Señas.**—Antonio Montesinos García, alto, pelo, cejas y barba negra, moreno, descolorido, nariz larga, viste boina color de café, traje fuerte, botas blancas altas hasta las rodillas.

Celedonio Negro San Segundo, estatura regular, pelo y cejas canos, barba poblada, afeitada, nariz regular, picado de viruelas, grueso, viste lo mismo que el anterior y botas bajas.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Octubre de 1891.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Reemplazos.**—Aguilafuente.—Remitido certificado que acredita que el hermano del mozo Ricardo Díez García, del reemplazo de dicho pueblo y año de 1889, se halla en situación de segunda reserva, se acordó declarar al citado mozo soldado sorteable.

**Orden de sesiones.**—La Comisión señaló los días en que habrá de celebrarse en el mes actual.

**Asuntos urgentes.**—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Beneficencia.**—Cabezuela.—Solicitado por Mateo Miguel Lobo su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales, se acordó inscribirle en turno para su ingreso cuando le corresponda.

**Fuenterrebollo.**—Resultando que Santos Muñoz no cuenta con medios suficientes para el sostenimiento de su familia, se acordó manifestarle no puede accederse á la petición de prohijamiento que tiene hecha de la huérfana y asilada María Cristina.

**Cuentas municipales modernas.**—Pinarnegrillo.—Examinadas las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1886 á 87 por los cuentadantes responsables, y no pudiendo apreciarse subsanados, se acordó remitir al Alcalde un segundo pliego, para que por

las personas que en él se indican sea contestado en el preciso plazo de quince días.

**Navares de Enmedio.**—Para poder resolver en el expediente de cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1887 á 88, se acordó ordenar al Alcalde remita en término de ocho días varios antecedentes precisos.

**Areones.**—Dada cuenta de las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1886 á 87, la Comisión considerando que no han sido subsanados varios de ellos acordó se remita al Alcalde un segundo pliego de los reparos que quedan subsistentes, señalándoles para su contestación el plazo de veinte días.

**Varios pueblos.**—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos de San Cristobal de la Vega, Higuera, Losa, Basardilla, Hinojosa, Muñopedro, Fresno de Cantespino, Rapariegos, Bercimuel, Pinarejos y Frumales, correspondientes al período económico de 1887 á 88, se acordó remitir á los Alcaldes respectivos el primer pliego de reparos que se ofrecen en las mismas, señalándoles el plazo conveniente para su contestación.

**Lastras de Cuéllar.**—Examinadas igualmente las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, la Comisión teniendo en cuenta que adolecen en su formación de varios defectos que se hace preciso subsanar, acordó se señale al Alcalde el plazo de 15 días para recoger dichas cuentas á fin de que en otro plazo igual sean informadas legalmente.

**Personal.**—Segovia á Sepúlveda.—Habiendo fallecido el peon caminero de dicha carretera Pedro Delgado, se acordó nombrar interinamente para cubrir dicha vacante á Agapito Perez.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Octubre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Octubre de 1891.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Casla.—Examinados los informes emitidos por la Alcaldía y Junta municipal del referido pueblo en el expediente instruido por virtud del recurso de alzada promovido por D. Ventura Matesanz contra una multa que le ha impuesto la referida Alcaldía, se acordó devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole procede se confirme por su autoridad la multa impuesta al don Ventura por el Sr. Alcalde de Casla.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—San Ildefonso.—Solicitado por Miguel Mariano Salvador su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos, se acordó inscribirle en turno para su ingreso cuando le corresponda.

Contabilidad municipal.—Varios pueblos.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se dió á los Ayuntamientos de esta provincia para presentar sus cuentas de 1888 á 89, y no habiéndolo aun verificado setenta de ellos, se acordó imponerles el recargo del 5 por 100 de la multa en que han incurrido y con el cual estaban ya conminados y prevenirles por última vez que si el papel de dicha multa y su recargo no le presentan con las cuentas en esta Diputación en el plazo de quince días, se pasarán los antecedentes al Juzgado de primera instancia para su ejecución.

Cuentas municipales modernas.—San Ildefonso.—Resultando del examen practicado en las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1887 á 88 no se hallan formadas con arreglo á instrucción, se acordó prevenir al Alcalde que por sí ó por persona autorizada se presente á recoger dichas cuentas para su reforma.

Idem.—Para poder resolver en las cuentas municipales de dicho Real Sitio correspondientes al período económico de 1888 á 89, se

acordó reclamar al Alcalde varios documentos que se hacen precisos.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos de Labajos, Orejana y Navalilla, correspondientes al año económico de 1887 á 88, se acordó remitir á los Alcaldes respectivos el pliego de reparos que ofrecen, señalándoles para su contestación el plazo oportuno.

Cabezuela.—No habiendo sido subsanados ninguno de los reparos propuestos en el tercer pliego de reparos á las cuentas municipales de la indicada localidad y año de 1886 á 87, se acordó remitir nuevamente al Alcalde dicho tercer pliego para que bajo apercibimiento le contesten debidamente en el plazo de diez días.

San Martín y Mudrián.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se tenía señalado para que se devolviera el pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1886 á 87, se acordó prevenir al Alcalde que sino remite en término de ocho días recibo en que acredite la entrega á los cuentadantes del indicado pliego, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, y que haga entender á los cuentadantes que si en el plazo de quince días no le devuelven contestado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ontalvilla.—En las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1887 á 88, se acordó prevenir al Alcalde: 1.º Que haga entender al Ayuntamiento y Junta municipal que si en término de diez días no devuelven contestado en la parte que á ellos corresponde el primer pliego de reparos ofrecidos en dichas cuentas, se les impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos al Alcalde y 7.50 á cada uno de los demás individuos. 2.º Que se prevenga á los cuentadantes responsables que si no llenasen el mismo servicio en el plazo de ocho días por lo que á ellos corresponde, se aprobarán las cuentas con los reintegros que procedan; y 3.º Que la indicada Alcaldía acuse recibo de la presente orden y de haberse hecho saber á las personas indicadas, pues en otro caso se le exigirá otra multa de 17 pesetas, 50 céntimos con la responsabilidad que además proceda.

Contabilidad provincial.—Capital.—A propuesta de la Contaduría se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual, relativa al ejercicio ordinario importante 47.600 pesetas.

Idem.—Igualmente se acordó aprobar la relativa al ejercicio ampliado, siendo su importe 2.300 pesetas.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Octubre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Octubre de 1891.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Escalona.—Remitido por el Sr. Gobernador Civil á informe el expediente formado con motivo de la queja producida por el vecino de dicho pueblo Ignacio Galindo, contra el Ayuntamiento del mismo por haber adjudicado una suerte de fetosin á Domingo Barroso, se acordó reclamar varios antecedentes para en su vista poder emitir el informe que se interesa.

Sanidad.—Sauquillo.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido nuevamente por el Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas para la construcción de un cementerio, se acordó informar á aquella autoridad procede prestar la aprobación á dicho expediente.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Cumplimentado lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y resultando de la observación llevada á efecto que Doña Dolores Vadillo es de necesidad sea recluida en un manicomio, se acordó su traslado al provincial de Valladolid.

Idem.—Solicitado por Nicolás Merino Callejo, vecino de Escobar, le sea entregada una niña, hija suya, que había expuesto en el torno de los Establecimientos, se acordó, previas las formalidades debidas, acceder á la pretensión.

Santiuste de Pedraza.—Manifestado por el Sr. Juez de primera instancia del partido que el padre del presunto demente Anastasio Casado, no ha incoado en dicho Juzgado el expediente oportuno para decretar la reclusión definitiva del Anastasio faltando de este modo á las órdenes que se le tienen dadas, se acordó ponerlo en conocimiento del señor Gobernador para que imponga á Matías Casado, padre del demente el correctivo de que le crea acreedor y le haga entender la urgencia que requiere el cumplimiento de lo que se le tiene ordenado en atención á ser ilegal continúe en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por

llevar en los mismos más de el plazo reglamentario.

Obras provinciales.—Capital.—Se acordó satisfacer con cargo á fondos provinciales la cuenta presentada por el maestro albañil de los Establecimientos provinciales de la obra hecha en el Gobierno Civil.

Contabilidad provincial.—Munopedro.—Vista una comunicación del Alcalde de dicho pueblo en que manifiesta haber observado que el repartimiento por contingente provincial para 1891 á 92, no se ha rebajado la parte correspondiente á las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas, suplicando tenga así efecto, se acordó decir al Alcalde remita certificado acreditativo de la suma que por contribución de inmuebles para el Tesoro correspondió á dichas colonias en el año de 1890 á 91, por ser la base para el reparto de 1891 á 92.

Personal de carreteras.—Matabuena.—A petición de la viuda del peón caminero provincial Pedro Delgado Montes, se acordó concederla por vía de lutos el importe de los días que tenía devengados el Pedro mas el de una mensualidad.

Contabilidad municipal.—Moraleta de Coca.—Examinados cuantos documentos y antecedentes constituyen el expediente instruido sobre pago de dietas devengadas por el Delegado especial D. Juan González para la formación de oficio de las cuentas municipales del referido pueblo y ejercicios de 1886 á 87 y 87 á 88, se acordó: 1.º declarar definitivamente responsables al pago de las dietas devengadas por el Sr. González satisfaciéndolas de su peculio particular á los individuos que compusieron el Ayuntamiento de dichos años; 2.º estarse á lo que resulte de la tramitación y finiquito de las cuentas referidas para la determinación de las responsabilidades que puedan alcanzar á los cuentadantes respecto de las existencias que en los mismos resultan.

Cuentas municipales modernas.—Cuéllar.—Observándose que las cuentas municipales correspondientes á dicha villa y ejercicio de 1886 á 87 adolecen de varios defectos de forma, se acordó devolverlas á la Alcaldía para que aquéllos sean subsanados.

Carbonero el Mayor y San Cristóbal de Cuéllar.—Como á pesar de las contestaciones dadas á los pliegos de reparos que ofrecieron las de los pueblos expresados y ejercicio de 1886 á 87 se observe todavía la falta de justificación de algunos extremos, se acordó remitir nuevos pliegos de reparos para que por los cuentadantes responsables sean subsanados.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales respectivas á los pueblos de Otero de

Herreros, Membibre, Pedraza, Fuente de Santa Cruz, Navas de San Antonio, Nava de la Asunción y Laguna de Contreras y año de 1887 á 88, se acordó remitir á los respectivos cuentadantes los pliegos de reparos que han ofrecido para que sean contestados en un plazo prudente.

Fuentesoto.—Para resolver lo que proceda respecto á las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, se acordó reclamar de la Intervención de Hacienda certificación en que se exprese la cantidad que el Ayuntamiento cobró en el indicado año por renta de inscripciones y ordenar al Alcalde que interim se depura este extremo, suspenda todo procedimiento contra el cuentadante.

Navares de las Cuevas.—Examinadas las cuentas municipales correspondientes á dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, y adoleciendo de varios defectos, se acordó su devolución para que sean subsanados con arreglo á instrucciones que se darán á la persona que ha de presentarse en esta Diputación á recoger las cuentas de referencia.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Octubre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

*Alcaldía de Onrubia.*

Don Pedro del Cura de Diego, Alcalde constitucional de este pueblo de Onrubia.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día 9 del actual por los señores de Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que presido, se tiene acordado entre otros particulares se verifique un deslinde y acotamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres públicas y reconocimiento general de todo terreno procedente al municipio y término jurisdiccional de este distrito, el cual ha de tener lugar al siguiente día después de transcurridos que sean los quince en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

El acto ha de dar principio á las diez de la mañana por la Comisión que será nombrada al efecto por la Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que quieran presenciar el hecho puedan verificarlo.

Onrubia 20 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pedro del Cura.

*Alcaldía de Navares de Enmedio.*

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la recaudación del 16 por 100 sobre la contribución territorial é industrial de esta localidad correspondiente al tercer trimestre del año 1891 á 92, tenga lugar en el sitio desti-

nado al cobro los días siete y ocho del próximo mes de Febrero.

Navares de Enmedio 16 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pascual Martín.

*Alcaldía constitucional de Riaguas de San Bartolomé.*

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando desde el día 30 del actual queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, Alconada y Riahuelas, que agrupados forman circunscripción, dotada con el sueldo anual de 137 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres que designen y casos de oficio, correspondiendo pagar 75 este pueblo 37 el de Alconada y 25 el de Riahuelas.

La provisión tendrá lugar con arreglo al Reglamento de 14 de Junio último, quedando en libertad el que sea agraciado, para contratar con los vecinos acomodados de los tres pueblos, que son unos 150 próximamente, admitiéndose solicitudes en término de veinte días á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual se procederá al nombramiento.

Riaguas 17 de Enero de 1892.—El Alcalde, Andrés Sancho Granda.—Por su mandado, Vicente Caridad Nuño.

*Alcaldía de Veganzones.*

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el ejercicio 1891 á 92 por la Junta repartidora, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean justas; bien entendidos que pasados estos no se atenderán las que se presenten.

Lo que se hace público en virtud de lo que está prevenido y para conocimiento de los interesados en general.

Veganzones 19 de Enero de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Matamala.

*Alcaldía de Bermuy de Coca.*

Hallándose terminado el reparto de Consumos de este pueblo para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Bermuy de Coca 19 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pedro Sanz.

*Alcaldía de Torreiglesias.*

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año económico de 1891 á 1892, se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen conducentes durante dicho plazo; pasado el mismo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Torreiglesias 18 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Andrés.

*Alcaldía de Cozuelos.*

Acordado por esta Corporación en sesión ordinaria del día 17 del corriente se proceda á un acotamiento general de este distrito, se anuncia al público en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados en el mismo á fin de que presencien dicho deslinde tanto de coteras, cañadas y caminos vecinales; las personas que se crean con derecho podrán presenciar dicho acotamiento que tendrá lugar en el término de diez días desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia pasados los cuales no habrá derecho á reclamación de ningún genero y será valedero el acotamiento verificado por esta Corporación.

Cozuelos 19 de Enero de 1892.—El Alcalde, Valentin Frias.

*Alcaldía de Paradinas.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en uso de las atribuciones que le confiere la ley municipal vigente, tiene acordado en sesión ordinaria de tres de los corrientes, practicar un coteo general de caminos, prados, cañadas y abrevaderos de este término jurisdiccional.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento; advirtiéndole que, terminadas que sean dichas operaciones por las Comisiones nombradas al efecto, se hará saber oportunamente por medio de edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en el que se fijará un plazo para oír reclamaciones.

Paradinas 16 de Enero de 1892.—El Alcalde, Teodoro Martín.

*Alcaldía de Cantalejo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, para el año económico de 1892 á 93 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el día, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.

Cantalejo 15 de Enero de 1892.—El Alcalde, Lucio Pascual.

**Igual anuncio hacen los pueblos de**

- Sanquillo.
- Ortigosa del Monte.
- Pedraza.
- Añe.
- Etreros.
- Miguel Ibañez.
- Pinarejos.
- Sanchoño.
- Lastras del Pozo.
- Fuentes de Cuéllar.
- Torreiglesias.
- Adrados.
- La Losa.
- Caballar.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Bocegnillas.
- Villoslada.
- Sepúlveda.
- Bernardos.
- Matabuena.
- Carbonero de Ahusin.
- Montejo de Arévalo.
- Calabazas.
- Coca.
- Serracín.
- Gallegos.
- Veganzones.
- Bernuy de Porreros.
- Cubillo.
- Carrascal del Rio.

*Juzgado de instrucción de Cuéllar.*

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias devengadas en causa que se instruyó contra Pablo Sanz Martín y otros vecinos de Villaverde de Iscar por atentado á la autoridad, se saca á pública subasta para el día veinte de Febrero próximo á las diez de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado con las formalidades de Ley la finca siguiente de la pertenencia del Pablo, sita en dicho pueblo.

Una casa en la calle de Cobachuelas sin número de población, que linda por la derecha, con otra de Antolín Caballero; por la espalda, Dámaso Gómez; por la izquierda, el mismo, y por la entrada, con dicha calle; mide veinte pies de fachada por veinte y cuatro de fondo; tasada en doscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público por si alguien quiere interesarse en su compra.

Dado en Cuéllar á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

*Juzgado de instrucción de Santa María*

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana á hacer postura que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa en la población de la Nava de la Asunción y su calle del Buen suceso número 41, consta de varias habi-

taciones con cuadra y lagareta, que estas miden 38 pies de latitud por 33 de longitud, y el corral y pajar 27 pies id. por 43 id., linda á Oriente, Luis Domingo; Mediodía, dicha calle; Poniente, lagar de Hilario Toledano, y Norte, huerto de Casimiro Miguel, tasada en 500 pesetas.

Dicha finca como de la pertenencia de Primo Encinas Garcia vecino de la Nava de la Asunción, se vende para hacer pago de las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto de leñas; advirtiéndose que el penado carece de título inscrito de la casa y que el rematante suplirá los gastos que ocasione la información posesoria que al efecto se practicará y los dé la escritura en su caso.

Dado en Santa Maria de Nieva á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Santa Maria de Nieva.

Don Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de Santa Maria de Nieva.

Hago saber: Que el día 16 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, se procederá en las Audiencias de este Juzgado y del de igual clase de Segovia, á la venta en pública, doble y simultánea subasta de las fincas siguientes:

Una tierra en término de Fuentes de Carbonero el Mayor, al sitio del arroyo de Repellones, de cabida una obrada; que linda á Oriente y Mediodía, de Paula Mena; Poniente, el arroyo, y Norte, eriales; tasada en cincuenta pesetas.

Otra en término de Carbonero el Mayor, á los caminos, de una obrada; linda á O., de Santiago García; M. y N., con el camino, y P. de Gregorio Gonzalez; en cincuenta idem.

Otra en idem, al Canto Blanco, de cuarta y media; linda á O., de Domingo Perez; M., de Santos Herrero; P., Conde Encinas, y Norte, Pedro Pastor; en cincuenta idem.

Otra en el mismo sitio, de una cuarta; linda á O., de Santos Herrero; M., Eusebio Gonzalez; P., de Julian Pastor, y N., Cipriano Pastor; en veinticinco idem.

Otra al arroyo de las Viñas, de tres obradas; linda á O., de Gregorio Gonzalez; M., de herederos de Manuel Rodriguez; P., de Marqués de Bendaña, y N., Juan Pascual; en setenta y cinco idem.

Otra al camino de la Máquina, de dos obradas; linda á O., el camino; M., la Fuente; P., Paula Mena, y N., camino Valdecos; en setenta y cinco idem;

Y una era en el pueblo de Fuentes, al camino de Carra el Arco, próximo al Palomar, de una cuarta; linda á O., tierra de Calixto Pascual; M., Conde de Encinas; P., Vicente Gonzalez, y N., Esteban Llorente; valuada así bien en cincuenta idem.

Dichos bienes se sacan á la venta como de la pertenencia de Maximina Escolar Pastor, vecina de dicho Fuentes de Carbonero,

para el pago de las responsabilidades pecuniarias que se la han impuesto en la causa que se la siguió con su esposo Isidoro Perez Velasco y otro, por robo; siendo de hacer constar que no se ha suplido previamente la falta de títulos de las fincas y es condición el que el rematante ha de pagar el importe de derechos reales que devenguen las informaciones posesorias practicadas para la inscripción de las fincas en el Registro á nombre de los ejecutados, descontándose su importe del precio que deje de satisfacer.

Dado en Santa Maria de Nieva á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandato, Manuel Bárcena y Romo.

Comandancia general Subinspección de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares en la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, se anuncia para que los interesados que reunan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida Capital de Badajoz el día 18 de Abril del corriente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 1.º del mismo al Excelentísimo Sr. Inspector General de Ingenieros, entregándolas en la expresada Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los distritos; pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

En la Gaceta oficial del día 14 del actual se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse, las ventajitas y obligaciones que designan á los Maestros en el citado Reglamento.

Madrid 25 de Enero de 1892.—El General Comandante general Subinspector, Aparici.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Mayo y Junio último, á las Amas de la provincia de Segovia que tengan expositos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas calle del Mesón de Paredes número 80, el día 8 de Febrero próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del exposito, sellada, firmada y de fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco la que no se presente el día señalado.

Madrid 25 de Enero de 1892.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1892.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
12	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
13	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
15	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	"	1	1	1	"	1	2	1	"	1	"	"	"	1	3
TOTAL...	8	5	13	1	"	1	14	1	"	1	"	"	"	1	15

Segovia 21 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	"	2	"	1	"	1	3
12	1	"	1	2	"	"	1	1	3
13	1	1	"	2	1	"	"	1	3
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	1	1	"	1	"	1	2
17	"	"	"	"	"	"	2	2	2
18	1	"	"	1	"	1	"	1	2
19	1	"	"	1	1	"	"	1	2
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL...	6	2	2	10	2	3	3	8	18

Segovia 21 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

AGENCIA DE NEGOCIOS DE JUSTO MAESO, SEGOVIA.

Esta Agencia se ha trasladado á la calle de Juan Bravo, número 18, principal, izquierda, frente á la Carcel.

El distinguido escritor Sr. Rodriguez Solis va á publicar una segunda edición de sus Guerrilleros de 1808 (historia popular de la guerra de la Independencia.)

Atendiendo las cariñosas excitaciones de muchos amigos, diversos periódicos y multitud de corresponsales, será una Edición Económica dividida en varias MONOGRAFÍAS, que comprendan tan solo los guerrilleros de una región. De este modo, por una peseta, dos, ó cuando más tres, si el número de guerrilleros que la región abarque es muy grande, podrán tener aquellos cuyos medios de fortuna no les permi-

ta hacer grandes desembolsos, la historia de los héroes de sus provincias, así como la relación de los hechos más notables ocurridos en ellas durante nuestra gloriosa lucha por la independencia.

La Edición Económica se publicará por cuadernos de 48 páginas y 96 ó más columnas, si es preciso, en 4.º mayor, ilustrados con profusión de grabados debidos al lápiz de los más distinguidos artistas: solo costará á pesar de su lujo y mucha lectura, una peseta el cuaderno.

La nueva edición se compondrá de 22 cuadernos, divididos en ocho regiones, y comenzará por el antiguo reino de Castilla, que comprende las provincias de Avila, Burgos, Logroño, Santander, Segovia y Soria, componiéndose de tres cuadernos.

La Edición completa se sigue vendiendo á peseta el cuaderno 22 en rústica y 28 magníficamente encuadernada, habiendo tenido que rehacer su autor varios cuadernos para servir los pedidos del público y los corresponsales.